

RAD:	682174089001-2018-00029-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO:	MARIA ADELA MARQUEZ VELANDIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, pasa el presente proceso informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Coromoro, 25 de enero de 2023.

Nancy Rocío Gómez Marín
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Veinticinco (25) de enero de dos veintitrés (2023)

A S U N T O

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de **MARÍA ADELA MARQUEZ VELANDIA**, con solicitud de terminación anticipada del proceso por “PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN”, elevada por el ejecutante.

Teniendo en cuenta que la terminación del proceso por pago total de la obligación se encuentra instituida a la luz del artículo 461 inciso primero del C.G.P, verificado que dicha solicitud reúne los requisitos establecidos en la norma citada, se accederá a la terminación y archivo del proceso previa anotación en los libros radicadores, y así mismo se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares decretadas a que hubiere lugar.

Así mismo aceptase la renuncia a términos de ejecutoria de este auto, mas no a la notificación del mismo, respecto de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de COROMORO SANTANDER;

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de **MARÍA ADELA MARQUEZ VELANDIA**, **por** pago total de la obligación demandada, intereses, costas, expensas del proceso

